TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-481**
Rubro: **JURISPRUDENCIA PLENARIA. Cuándo no es necesario establecerla en caso de contradicción de sentencias.**

Si una sentencia sostenía un criterio contradictorio del hecho valer en otra diversa, pero posteriormente y en cumplimiento de ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue modificada de suerte que se adoptó el mismo criterio de aquélla respecto de la cual era contradictoria, la contradicción dejó de existir y la intervención resulta innecesaria puesto que desaparecen recen los supuestos de la fracción VI del artículo 159 del Código Fiscal de la Federación.

La contradicción de sentencias dictadas en los expedientes números 3566/43 y 3573/43. Resolución de 18 de mayo de 1966

R.T.F.F. Primera Época. Año XXX. Nos. 349 - 360. Resoluciones dictadas por el Tribunal en Pleno durante el año de 1966. Tomo I. p. 22